



La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2021, acordó formular en el punto número cuarto del orden del día Informe ambiental estratégico de la Modificación menor del PGO de La Matanza de Acentejo en el ámbito del polideportivo del casco urbano-cine municipal, en los términos que se indican a continuación:

4º.- Informe ambiental estratégico de la Modificación menor del PGOU de La Matanza de Acentejo en el ámbito del polideportivo del casco urbano-cine municipal.

La modificación menor a la que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado 2.e) del artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe ambiental estratégico, de acuerdo con el artículo 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

DATOS DEL PLAN	
NOMBRE	Modificación menor del PGOU de La Matanza de Acentejo en el ámbito del polideportivo del casco urbano-cine municipal.
PROMOTOR	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo
REDACTORES	Evalúa Soluciones Ambientales y JDA & Asociados S.L. Consultores
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objetivo de la Modificación menor es el cambio de uso a cultural, una parcela de uso deportivo y una parcela de uso residencial, definidas por el PGO vigente, con el fin de dotar al casco urbano de un conjunto de dotaciones necesarias para actividades culturales.
LOCALIZACIÓN	T.M. La Matanza de Acentejo
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra dentro de Espacios Naturales Protegidos.
RED NATURA 2000	No se encuentra dentro de Red Natura 2000.
BREVE DESCRIPCIÓN	La Modificación Menor se plantea como solución necesaria para dotar a esta parte del municipio, el Casco Urbano, de un conjunto de Dotaciones necesarias para actividades culturales, optimizando la parcela del Polideportivo en desuso y dotando con la parcela privativa contigua al Cine de modo que se pueda ampliar.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo urbano consolidado, la parcela del antiguo Polideportivo, el PGOU está calificada como de uso

Código Seguro De Verificación	PZT0nVbtSVW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/03/2021 08:03:21
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PZT0nVbtSVW5P1ue7VFkg==		



	deportivo.
OBSERVACIONES	

1. Antecedentes

El planeamiento municipal vigente en La Matanza de Acentejo es el Plan General de Ordenación (PGO), definitivamente aprobado según publicación del 20 de abril de 2004 en el BOC 075/04 y el 10 de septiembre de 2003 en el BOP 114/03.

Con fecha de 1 de septiembre de 2020, se firma el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para la encomienda de la evaluación ambiental de los planes y programas de competencia municipal.

En el marco de dicho convenio, el 9 de octubre de 2020 se recibe en la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT oficio del Servicio Administrativo de Política Territorial por el que se traslada la documentación recibida del Ayto. de La Matanza de Acentejo relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación menor del PGO de La Matanza de Acentejo en el ámbito del polideportivo del casco urbano-cine municipal.

2. Consultas

La relación de Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas en aplicación del Art. 30 de la Ley 21/2013, son las siguientes:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.	--
Dirección General Salud Pública - Gobierno de Canarias	--
Dirección General de lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente - Gobierno de Canarias	--
Dirección General Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas - Gobierno de Canarias	--
Dirección General De Seguridad y Emergencias - Gobierno de Canarias	--
Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Sí
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Sí
Servicio Administrativo de Política Territorial	Sí
Servicio Técnico de Carreteras y Paisajes	Sí
Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN)	--

Código Seguro De Verificación	PZT0nVbtSVWw5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/03/2021 08:03:21
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PZT0nVbtSVWw5P1ue7VFkg==		



Además de las consultas planteadas, y valorándose que la Modificación Menor propuesta podría afectar a un número mayor de interesados de difícil identificación, se sometió a consulta el documento ambiental del plan de referencia a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia publicado con fecha de 2 de diciembre de 2020. Sin que, una vez cumplido el plazo legal, se haya recibido alegación o sugerencia alguna.

El contenido más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

- Por el **Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad** del Cabildo Insular de Tenerife, en materia de medio natural, se informa que ante la posible presencia de *Pimelia radula radula* en la zona, el documento ambiental debería incluir un protocolo de actuación para minimizar las posibles afecciones sobre la especie en caso de hallazgo de algún ejemplar. En este sentido, se señala que se debería incorporar al estudio ambiental un informe prospectivo elaborado por técnico acreditado que verifique o descarte la existencia de ejemplares en la zona objeto de la modificación. En materia de seguridad y protección civil se indica que no tiene sentido la incorporación de un análisis de riesgos por la escasa entidad de la modificación de planeamiento propuesta, por su materialización en suelo urbano, donde ya se registran los usos y actividades propios de esta clase de suelo, y por su finalidad, que en sentido amplio se traduce en una mejora de las dotaciones y equipamientos a nivel municipal.
- Por el **Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje** del Cabildo Insular de Tenerife, se informa que en la presente modificación menor, se deberán incluir en la memoria justificativa y en los planos de ordenación diferentes cuestiones relativas a las zonas de servidumbre y protección derivadas de la legislación sectorial de carreteras.
- Por el **Servicio Administrativo de Política Territorial** del Cabildo Insular de Tenerife, se informa que con respecto al Documento Ambiental Estratégico, el Plan Insular de Tenerife no contiene disposiciones que resulten de aplicación en esta fase del procedimiento de la Ley 21/2013, y con respecto a las propuestas de ordenación planteadas en los Borradores, se informa que las modificaciones menores propuestas no presentan disconformidad con las determinaciones del PIOT.
- Por el **Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico** del Cabildo Insular de Tenerife, se informa favorablemente la presente modificación menor, pero condicionada dado que, según el informe técnico, el inmueble colindante con el actual cine presenta valores patrimoniales merecedores de protección a través de su inclusión en algún instrumento de protección.

3. Análisis según los criterios del Anexo V

PRIMERO: Objeto y ámbito de la Modificación menor del PGOU de La Matanza de Acentejo en el ámbito del polideportivo del casco urbano-cine municipal.

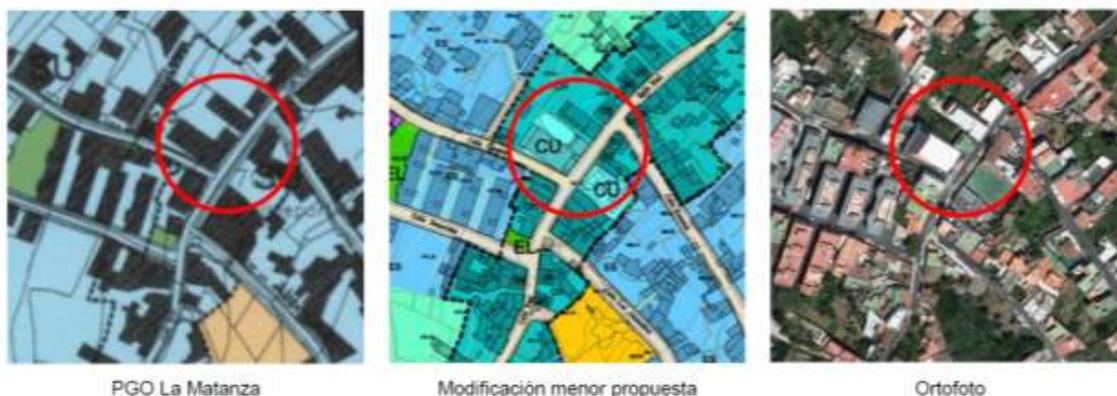
La Modificación Menor tiene por objeto, el cambio de uso a Cultural, para las parcelas de uso Residencial, Casco Histórico, definidos por el PGOU vigente, del Polideportivo, y de la parcela privativa contigua a la parcela del Cine, con el fin de adecuar su dimensión superficial y edificatoria a los requerimientos vecinales.

En el caso de la parcela del antiguo Polideportivo, el PGO la calificó como de uso deportivo en base a las preexistencia, sin ponderar adecuadamente que este tipo de uso ya quedaba mejor servido con el Sistema General Deportivo, anomalía que aun permitiendo el uso por ser compatible con la calificación y tipología fijadas por el Plan, genera limitaciones de uso y/o edificabilidad que para el uso real que se le pretende dar, no es una ordenación el idónea, dado que su colindancia con el Cine, invita a su calificación más apropiada como la de uso cultural.

Código Seguro De Verificación	PZT0nVbtSVWw5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/03/2021 08:03:21
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PZT0nVbtSVWw5P1ue7VFkg==		



Así mismo se pretende ampliar la dotación cultural establecida por el PGO mediante el cambio de calificación a uso de la parcela colindante con el Cine, hoy de uso residencial, si llegara a prosperar un acuerdo con la propiedad afectada y cerrar algún tipo de Convenio con el fin de ampliar esta dotación a las dimensiones que requiere la demanda vecinal.



SEGUNDO: Análisis del contenido del Documento Ambiental

Una vez analizados los contenidos señalados es posible concluir que el Documento Ambiental, cumple en forma, con los requisitos exigidos en el Art. 29 de la Ley 21/2013, sobre la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

TERCERO: Análisis según los criterios del anexo V de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del Plan especial de ordenación de los Roques al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, según los criterios del anexo V, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

3.1. Con respecto a las características de la Modificación Menor del Plan General

El documento de la modificación menor plantea tres alternativas:

- Alternativa CERO consistiría en mantener los usos de las parcelas tal y como están fijadas en el PGO, asumiendo las limitaciones que esto genera, por lo que se descarta esta opción.
- La alternativa UNO consistiría en cambiar únicamente el uso de la parcela del polideportivo a Cultural para adecuarla a la realidad de la dotación y sin incorporar al ámbito la parcela privativa contigua. Esta opción se descarta por no responder a las necesidades municipales reales.
- La alternativa DOS consistirá en un cambio de uso de la parcela del polideportivo y de la parcela contigua al cine a cultural de modo que se pueda obtener el conjunto dotacional municipal necesario y con las dimensiones adecuadas. Por otro lado, y en convenio con el propietario de la parcela contigua al cine, se propone un cambio de uso, también a Cultural, para poder ampliar el equipamiento del cine y así desarrollar la actividad en unas condiciones más óptimas.

La alternativa seleccionada en el documento como la más coherente con los objetivos de ordenación perseguidos es la número 2.

Código Seguro De Verificación	PZT0nVbtSVWw5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/03/2021 08:03:21	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PZT0nVbtSVWw5P1ue7VFkg==			

De la modificación menor resulta una reducción de la superficie del suelo urbano consolidado de 341 m² y un aumento proporcional de la superficie de equipamientos (se reduce la superficie destinada a equipamiento deportivo en 735 m², que pasa a equipamiento cultural al que además hay que añadir los 341 m² destinados actualmente a residencial).

Por tanto, de la información aportada se puede estimar que la modificación propuesta no establece un marco para proyectos y otras actividades potencialmente impactantes, ni afecta a otros planes o programas, tampoco que existan problemas ambientales significativos relacionados con el objeto de dicha modificación, ni se detecta que sea pertinente para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente, por lo que se considera que las características de la presente Modificación Menor, no entran en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del citado Anexo V de manera significativa.

3.2. Con respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada

Atendiendo al análisis realizado en el Documento Ambiental, en el apartado de síntesis de la valoración global de los efectos sobre las variables ambientales, se observa que predominan los efectos compatibles o nulos, aunque se considera moderado el impacto sobre los aspectos bióticos (Vegetación y Fauna) fundamentalmente derivados de la potencial presencia de *Pimelia radula radula* especie en peligro de extinción. Entre los compatibles se señalan los efectos sobre los usos actuales y bienestar social, el paisaje, los aspectos abióticos significativos (Geología, Geomorfología, Edafología Hidrología e Hidrogeología): la calidad del aire, salud humana y cambio climático. Se consideran impactos nulos los efectos sobre los Espacios Naturales Protegidos y la Red Natura 2000; así como sobre el patrimonio histórico-cultural. Y el Documento Ambiental no identifica ningún impacto negativo.

VALORACIÓN	MODIFICACIÓN
COMPATIBLES	4
MODERADOS	1
NULO	2
TOTAL	7

Tabla de síntesis del documento ambiental

Por tanto, según el Documento Ambiental, los resultados generales obtenidos en cuanto a la valoración de los impactos sobre los aspectos del medio afectados, con una mayoría de impactos COMPATIBLES (5), MODERADO (1) y NULOS (2), -como no puede ser de otra forma, dada la naturaleza de la modificación planteada, desarrollada en un entorno urbano con la que se pretende desarrollar un conjunto dotacional adaptado a las necesidades de la población, de modo general no presenta ni lleva asociadas incidencias sobre las variables ambientales analizadas con la salvedad de la posible afección a el aspecto faunístico sobre el cual se desarrollarán medidas destinadas a minimizar las afecciones que pudieran darse sobre el mismo.

Sin embargo, respecto a los impactos sobre el Patrimonio Histórico los mismos no pueden ser considerados como Nulos dado que, si bien, según el informe de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico citado en el Informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, no se detectan efectos significativos en la presente Modificación Menor, se establece la obligación de mantener el inmueble colindante con el actual cine por presentar valores patrimoniales, debiendo hacer alusión en el documento que se deberán motivar justificadamente las actuaciones que se pudieran llevar a cabo para implantar el uso cultural pretendido, previa consulta al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico.

Por tanto, una vez analizados los potenciales impactos previstos por el Documento Ambiental, se exponen las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias para eliminar o, al menos, reducir los potenciales impactos sobre cada una de las variables ambientales estudiadas,

Código Seguro De Verificación	PZT0nVbtSVW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/03/2021 08:03:21	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PZT0nVbtSVW5P1ue7VFkg==			

estableciendo medidas concretas, además de las ya definidas en el apartado 10 del Documento Ambiental, respecto a las siguientes variables ambientales:

- **Medidas para la protección de la fauna.**

A pesar de que en el Documento Ambiental se señale que de la información bibliográfica consultada y de las observaciones de campo realizadas se confirma con carácter general que el ámbito afectado por la Modificación Menor define un espacio que se presenta transformado y desnaturalizado, y se encuentra lejos de definir un lugar óptimo para el desarrollo de hábitos vitales de las especies faunísticas protegidas, no obstante atendiendo a la cita de la especie *Pimelia radula radula*, se tendrá que realizar un inventario y estudio sobre la posible presencia de esta especie en el ámbito de la huerta/jardín del inmueble colindante con el actual cine con carácter previo a la ejecución de las obras.

Este inventario deberá realizarse mediante una inspección a caza vista, consistente básicamente en el levantamiento de piedras, vegetación rastrera e inspección de otros refugios que puedan existir en el ámbito de actuación. Deberá ser realizado por persona con acreditación o experiencia en entomología y preferentemente sobre esta especie en cuestión. Se realizará a ser posible a finales de primavera, entre abril y junio, época en la que se estima el máximo valor de actividad-densidad de *Pimelia radula radula* (de la Cruz et al, 2012).

El resultado de este inventario, tanto la información numérica como la cartográfica vinculada a los transectos realizados, posibles localizaciones y especialista encargado de su elaboración, deberá enviarse a la Oficina Técnica de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación ambiental de Tenerife, a la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias y al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

Caso de comprobarse la existencia de ejemplares de la citada especie protegida, cualquier actuación sobre los mismos requerirá la pertinente autorización de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

- **Medidas para la protección del Patrimonio Histórico.**

Dado que el Informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico condiciona la favorabilidad del informe a que el inmueble colindante con el actual cine sea incluido en algún instrumento de protección, por presentar este valores patrimoniales merecedores de protección, se establece como medida protectora la obligatoriedad de su inclusión en algún instrumento de protección, proponiéndose en el apartado Cuarto del citado Informe de Patrimonio que sea a través del catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales.



Código Seguro De Verificación	PZT0nVbtSVWw5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/03/2021 08:03:21
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PZT0nVbtSVWw5P1ue7VFkg==		



Edificio colindante al actual cine que según el informe de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico "... presenta valores patrimoniales."

En el documento ambiental presentado se establecen las medidas necesarias para el seguimiento ambiental de la Modificación Menor.

Por todo ello, analizada la información expuesta en los párrafos anteriores, así como los informes sectoriales recibidos, y tras realizar el pertinente análisis técnico del expediente, según la información disponible, se considera que las características de la presente Modificación Menor, no entran en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del citado Anexo V de manera significativa, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el presente apartado.

4. Fundamentos de Derecho

Con fecha 19 de julio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Esta Ley regula la evaluación ambiental a nivel regional, adaptándose a la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental. La citada Ley 4/2017, en su artículo 86. Evaluación ambiental estratégica dispone lo siguiente:

1. *La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.*

2. *En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada: (...)*

*b) Las **Modificaciones menores** de los instrumentos de ordenación.*

(...)

Por tanto, teniendo en cuenta que se trata de una Modificación Menor del Plan General de Ordenación del Municipio de La Matanza de Acentejo, se considera es de aplicación el artículo 86.2.b) de la Ley 4/2017, por lo que se entiende que la Modificación menor del PGO de La Matanza de Acentejo en el ámbito del polideportivo del casco urbano-cine municipal cumple los requisitos para someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad simplificada, tal y como viene regulado en la Ley 21/2013.

* * *

Por todo lo expuesto, vista la propuesta emitida por la Oficina de Apoyo Técnico- Jurídico a la CEAT por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE se ACUERDA:

PRIMERO.- Formular Informe ambiental estratégico sobre la *Modificación menor del PGO de La Matanza de Acentejo en el ámbito del polideportivo del casco urbano-cine municipal* promovido por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en el marco del Convenio firmado entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica del mismo, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental estratégico, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental del mismo documento, así como, las condiciones establecidas en el informe ambiental estratégico que resultan de la evaluación practicada.

Código Seguro De Verificación	PZT0nVbtSVW5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/03/2021 08:03:21
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PZT0nVbtSVW5P1ue7VFkg==		



SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de Tenerife y notificarlo al órgano promotor y sustantivo.

Documento firmado electrónicamente

El Jefe de la Oficina de Apoyo a la CEAT
Javier Herrera Fernández

Código Seguro De Verificación	PZT0nVbtSVWw5P1ue7VFkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/03/2021 08:03:21	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PZT0nVbtSVWw5P1ue7VFkg==			